

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
[j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 319 y 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte DEMANDADA, OLGA CECILIA DÍAZ GAYÓN del RECURSO DE REPOSICIÓN presentado en término por la parte DEMANDANTE, CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL, dentro del proceso ejecutivo, identificado con radicación **2019-00098**, por el término de tres (03) días. En consecuencia, Se Fija en lista de traslado hoy **16 de Noviembre de 2021** y su término comienza a correr al día hábil siguiente.

DAPM.

Firmado Por:

Esmeralda Marin Melo  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f20dd6c2e76ee952fe066d5a9f699bfc926a8531100c8d824b5e63e7ab736d**

Documento generado en 11/11/2021 04:18:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO No. 1874. RADICACIÓN: 2019-00098

cristian valencia <crisovale@hotmail.com>

Vie 1/10/2021 12:07 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi <j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA JUEZ  
ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
E.S.D

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO No. 1874.

DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL C.C 1.112.464.792  
DEMANDADA: DIAZ GAYON OLGA CECILIA C.C 23351095  
RADICACIÓN: 2019-00098

CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL, identificado con la cedula de ciudadanía número, 1.112.464.792 de Jamundí Valle, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición para que se aclare las dudas que planteare a continuación y se adicione lo pertinente al auto 1874 de fecha 27 de septiembre de 2021.

HECHOS:

1. En el auto interlocutorio No 1874, la señora juez resolvió acceder a mis pretensiones haciendo alusión a los dos primeros numerales solicitados por mí, pero no se observa ni en la parte motiva ni mucho menos en la parte resolutive mi petición del numeral tercero en el cual solicite que: (de acuerdo al artículo 42 numeral 2, y artículos 226 y 228 del CGP, se me permita aportar prueba pericial, la cual realizara un perito grafólogo sufragado por mi parte, para que presente experticia técnica a los títulos valores, de igual manera para que verifique y esclarezca el dictamen presentado por la parte demandada.)

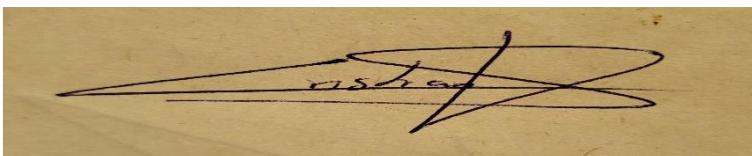
Lo anterior de acuerdo al artículo 42 numeral 2.

Pretensiones:

1. Que se aclare si en el auto interlocutorio No 1874 se me esta otorgado el derecho a presentar un perito que realice experticia técnica a los títulos valores objeto del presente proceso.
2. Que se complemente el auto interlocutorio No 1874 para que haga alusión al derecho solicitado.

Lo anterior de acuerdo al art 285 CGP.

Del señor juez,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored, textured paper. The signature is stylized and appears to read 'Cristian Camilo Valencia Sandoval'.

CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL  
C.C. No. 1.112.464.792, de Jamundí Valle